



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0382-2026-CU-SO-21

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República de El Ecuador, establece que; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de 2 de 3 sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, en la parte pertinente del artículo 298 de la Constitución de la República del Ecuador se establecen preasignaciones a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0382-2026-CU-SO-21

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) "*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona"*

Que, el literal II) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante memorando nro. UTMACH-FIC-EST-2026-0377-OF de fecha 11 de junio del 2026, suscrito por el estudiante Manuel Josué Malla Campoverde, dirigido al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., remite la propuesta del programa INNOVA UTMACH 2026, que es una iniciativa orientada a promover la participación estudiantil en procesos de innovación aplicada, mediante la formulación de propuestas que contribuyan al desarrollo productivo, empresarial y social de Machala y la provincia de El Oro, misma que solicita sea aprobada por el Consejo Universitario.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DIDI-2026-0242-M, de fecha 15 de junio del 2026, el Ing. Iván Alejandro Tusa Jumbo, PhD., Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el informe nro. INF-UTMACH-DIDI-033-2026,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0382-2026-CU-SO-21

respecto al programa INNOVA UTMACH 2026, que en su parte pertinente lo siguiente:

“El programa INNOVA UTMACH 2026 presenta condiciones estructurales y metodológicas que permiten emitir un criterio favorable respecto a su factibilidad científica e institucional, sustentado en los siguientes elementos:

- Su metodología estimula competencias propias del pensamiento científico, identificación de problemas, generación de soluciones, levantamiento de evidencia y evaluación de viabilidad, reproduciendo las fases del ciclo investigativo en un contexto formativo accesible para estudiantes de las cinco facultades.
- La validación con usuarios o evidencia territorial como criterio evaluable refuerza la orientación científica del proceso, promoviendo una cultura de rigor empírico desde la formación de pregrado.
- El diseño por ejes temáticos garantiza pertinencia territorial, orientando las propuestas hacia necesidades reales del entorno productivo y social de la provincia de El Oro: agroindustria bananera y camaronera, acuicultura, comercio exterior, salud pública y desarrollo empresarial, contextualizando así la relevancia de las investigaciones e iniciativas desarrolladas. La articulación con la Cámara de Comercio de Machala como aliado estratégico con participación activa en los jurados, y la posibilidad de que los proyectos finalistas evolucionen, consolidan rutas verificables de transferencia y apropiación social del conocimiento.
- El programa se alinea con las líneas y dominios de investigación institucionales de la UTMACH, activando capacidades investigativas ya instaladas en la institución y convirtiéndolas en propuestas con productos verificables, lo que contribuye a la consolidación y proyección externa de dichas líneas.
- La promoción explícita de equipos interdisciplinarios entre carreras y facultades eleva la calidad epistémica de las propuestas, reproduciendo las condiciones propias de los equipos de investigación aplicada de alto desempeño y fortaleciendo la cultura colaborativa en torno a problemas complejos del entorno.
- La generación de un banco institucional de propuestas categorizadas constituye un activo de capital intelectual con dimensión de continuidad y acumulación de conocimiento, dotando al programa de proyección científica más allá del evento competitivo y sentando bases para futuras ediciones con evidencia sistematizada.

4. CONCLUSIÓN:

Con base en los elementos analizados, este despacho, en el ámbito de sus competencias concluye que el programa INNOVA UTMACH 2026 es científicamente factible y metodológicamente pertinente. Su diseño articula las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación en torno a un mecanismo cohesionado y evaluable, y genera condiciones estructurales para el fortalecimiento de la cultura investigativa e innovadora de la institución. La vinculación con actores del sector productivo, la pertinencia territorial de los ejes temáticos y la proyección de continuidad de las mejores propuestas consolidan el sustento científico de la iniciativa justificando su apoyo institucional.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0382-2026-CU-SO-21

Asimismo, se debe considerar que, una vez concluida la actividad, los estudiantes deberán presentar los informe de ejecución, para los fines de registro, seguimiento y cierre administrativo del proceso."

Que, en la vigésima primera sesión ordinaria, los miembros del Consejo Universitario, luego de conocer y analizar el contenido de los memorando nro. UTMACH-FIC-EST-2026-0377-OF de fecha 11 de junio del 2026, suscrito por el estudiante Manuel Josué Malla Campoverde y memorandos nro. UTMACH-DIDI-2026-0242-M, de fecha 15 de junio del 2026, suscrita por el Ing. Eduardo Tusa Jumbo, PhD., Director de Investigación, Desarrollo e Innovación, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el proyecto INNOVA UTMACH 2026, conforme la documentación adjunta.

Artículo dos. - Disponer a los representantes estudiantiles que, una vez concluida la actividad, los estudiantes deberán presentar los informe de ejecución, para los fines de registro, seguimiento y cierre administrativo del proceso.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación, en coordinación con la representación estudiantil realizar la difusión del proyecto.

Artículo cuatro. - Disponer a los representantes estudiantiles, coordinar con la Dirección de tecnologías de la Información, Dirección de Investigación, desarrollo e innovación, y demás departamentos correspondientes, las gestiones administrativas y operativas pertinentes que se deriven de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0382-2026-CU-SO-21

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Investigación.

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de TICS.

Dada en la ciudad de Machala, a los quince (15) días del mes de junio del año 2026, en la vigésima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL

